

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El término de 15 días que disponía la Sociedad en liquidación Inversiones Pereira LTDA, se encuentra vencido. El 30 de mayo de 2023. La Secretaría del Juzgado publicó el emplazamiento en la Página Nacional de Emplazados de la Rama Judicial. Transcurrió así: 31 de mayo, 1,2,5,6,7,8,9,13,14,15,16,20,21 y 22 de junio. En silencio.

A Despacho de la señora Juez,  
Pereira, 16 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Pereira- Risaralda, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

**I.-** La parte demandante ha presentado la documentación con la que pretende acreditar la notificación de la demandada Crear País S.A., para que comparezca al proceso<sup>1</sup>.

Revisados los documentos allegados para tales efectos, se verifica que no presentan algunas falencias, como son:

- No se informan los nombres de todas las partes del proceso.
- .- Se le indica que la radicación del proceso es 2022-151 y la correcta es 2021-00155.
- .- No hay claridad sobre el día a partir del cual se empezará a contar el término de traslado concedido, pues se le informa que: “*Contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este auto, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defesan de sus intereses*”.
- .- No se anexa a la comunicación, copia del auto con el cual se inadmitió la demanda.
- .- Debe advertírselle quién es la persona que le remite la comunicación, toda vez que la comunicación en este caso, no está siendo remitida por el despacho.

Entonces, de acuerdo con lo expresado, se RECHAZA la notificación personal remitida a la codemandada Crear País S.A.

**II.** De otro lado, teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y surtido el emplazamiento de la codemandada Inversiones Pereira Ltda. en liquidación, identificada con Nit: 891.411.220, el cual fue debidamente registrado en la página nacional de emplazados de la Rama Judicial,<sup>2</sup> se le designa como Curador Ad-litem al abogado Juan Guillermo Cardona Iza, a quien se le notificará el nombramiento al

<sup>1</sup> Pdf 40.

<sup>2</sup> Pdf 39

correo electrónico: [juangcardonaiza@gmail.com](mailto:juangcardonaiza@gmail.com).

Se le recuerda que el nombramiento es de forzosa aceptación, sal que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, por lo que deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 48 numeral 7 CGP.).

Notifíquese,

(con firma electrónica)  
**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO**  
Juez.

A

Firmado Por:  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cbc6b980a658355624ada900d698c442cc80fa64f97a58d26971f66ce807dc**  
Documento generado en 17/08/2023 01:40:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 128 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 18 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario